AÑO 2021



N°Entrada: 882/2021

Expediente: CD-325-B-2021

Iniciado por: BLOQUE MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR- PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

CRÉASE el Servicio Público de Transporte de Personas denominado "TAXI ROSA"

Neuquén, 26 de octubre de 2021.-

A la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén Argumero Claudia S_____D

Şkq 1+¥ ... +

Me dirijo a Ud. a efecto de elevar copia del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, con el objeto de que sea tratado en la próxima sesión que corresponda.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

CECILIA MALETTI
Concejala Pra. Bioque Libres del Sur
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Bloque Movimiento Libres del Sur

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de un nuevo servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados TAXIS brindado exclusivamente por mujeres conductoras.

CONSIDERANDO:

Que, el 80% de las mujeres se siente insegura al transitar el espacio público, según una encuesta a 1.300 mujeres de 11 provincias - incluyendo Neuquén- realizada por el Observatorio Nacional de Mujeres de la Matria Latinoamericana (Mumalá). Sentimiento que no es de extrañar cuando muere una mujeres cada 27 horas por el hecho de ser mujer.

Que, este sentimiento no escapa al momento de subirse a un taxi, por lo que en, muchos casos, se toman medidas precautorias como compartir la ubicación en tiempo real por WhatsApp, por lo que la ciudad debe garantizar su tranquilidad regulando normas que amplíen y garantice todas las demandas

Que, cada vez es mayor el número de mujeres taxistas y cada vez más los servicios que comienzan a aparecer con este nuevo filtro del sistema, en donde una pasajera puede elegir una conductora para el traslado.

Que ante esta demanda y este servicio la ciudad debe estar preparada y adecuada a las nuevas circunstancias. A partir de su legislación debe garantizar el funcionamiento de estas nuevas necesidades para otorgar mayor seguridad y bienestar a las vecinas de la ciudad.

Que, asimismo esta nueva legislación, además de otorgar una herramienta de seguridad para las pasajeras, acompaña estos nuevos procesos de igualdad que se vienen manifestando cada vez con mayor fuerza y en diferentes sectores

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): CREASE el servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler conducido exclusivamente por mujeres denominado "TAXI ROSA"

De la Licencia de Taxi.

ARTICULO 2°): Para la prestación del servicio se deberá contar con una licencia exclusiva para el servicio de Taxi Rosa. Las licencias para la prestación del servicio serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación. Dicho otorgamiento se hará efectivo a través de un Concurso Público y/o por medio de un proceso de Licitación Pública aprobado por el Concejo Deliberante,

ARTICULO 3°): Solo podrán ser titulares o auxiliares de licencias para brindar el servicio de Taxi Rosa, mujeres mayores de 21 años

Las licencias para brindar el servicio de Taxi Rosa deberá otorgarse con exclusividad a personas físicas del sexo femenino. Las mismas podrán ser adjudicatarias de una licencia adquirida por concurso, sin perjuicio de las licencias que pudieran adquirir por otros modos en los términos previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°): La asignación de las licencias se efectuará mediante un orden de méritos, en función de lo que establezca un Decreto específico que deberá contemplar para la asignación de puntaje los siguientes aspectos:

a) Antigüedad en la actividad como auxiliar fehacientemente probada por la autoridad de aplicación.
b) Concepto que surja de la evaluación del legajo personal de la Autoridad de

Aplicación, en caso de existir.
c) Antigüedad de residencia en la zona y en la Ciudad.-

d) Año del vehículo propuesto.-

A los postulantes que igualen en puntaje el último lugar en el orden de mérito, se les otorgará una licencia a cada uno, no obstante la cantidad dispuesta originariamente.~

La Licencia tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y su renovación será otorgada por la Autoridad de Aplicación, por un plazo similar, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la respectiva reglamentación.

En ningún caso se podrá ser titular de más de 5 (cinco) licencias de taxi.

ARTICULO 5°): Toda mujer que desee ser adjudicatario de una licencia de taxi Rosa, deberá inscribirse en el Registro de Postulantes que será habilitado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación a partir de la publicación de la Ordenanza de Convocatoria a Concurso, siendo requisitos indispensables los siguientes:

- a) Ser mujer
- b) Tener como mínimo 21 años de edad, con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, debiendo acreditar una residencia mínima e ininterrumpida de tres (3) años. Los extranjeros deberán poseer documento nacional de identidad para extranjeros de acuerdo al Registro Nacional de las Personas, sea este definitivo o temporario. El peticionante deberá acreditar, mediante la presentación del Certificado de antecedentes policiales y de Reincidencia, que no registra antecedentes inhabilitantes para prestar el servicio.-
- c) Presentar en sobre cerrado carácter de declaración jurada el año del vehículo que afectará al servicio.-
- d) Presentar certificado de no estar inscripto en Registro de deudores alimentarios.-
- e) Presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal extendido por la Municipalidad de Neuquén, Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección Provincial de Rentas o Ente que lo reemplace y Certificado de Libre Deuda, expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.

ARTICULO 6°): La Autoridad de Aplicación, notificará a los postulantes de la adjudicación de las licencias, y los citará para que dentro de un plazo de treinta (30) días corridos cumplimenten, bajo apercibimiento de considerar por desistido el trámite y cancelada la pre adjudicación de la Licencia, lo siguiente:

a) Ser propietario del vehículo denunciado al momento de la inscripción en el registro de postulantes, presentado la documentación del Registro Nacional

de la Propiedad del Automotor con la inscripción a su nombre. En el caso de tratarse de un vehículo 0 Km., deberá presentar la factura de compra. En caso de automóvil usado, el mismo deberá ser inspeccionado por quién designe la Autoridad de Aplicación a fin de obtener el correspondiente Certificado de Aptitud para el servicio.-

- b) Presentación de los seguros por responsabilidad civil y accidente a las personas transportadas y seguro accidente de trabajo del conductor Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) por el monto máximo que establezca la normativa vigente. Las pólizas de los seguros referidos, serán presentadas ante la Autoridad de Aplicación, en original, con la comprobación del pago de las primas anuales. Siendo obligatoria su renovación mientras dure la explotación del servicio
- c) Presentación de la Licencia Comercial otorgada por la Dirección de Comercio e Industria Municipal.-
- d) Presentación del vehículo en las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, para su inspección técnico-mecánica a efectos de su habilitación.-

En el caso en que, por alguna razón, el vehículo presentado no sea aprobado en la inspección técnico mecánica, la Autoridad de Aplicación podrá acordar un plazo adicional hasta de diez (10) días corridos para su nueva presentación en las condiciones requeridas, bajo apercibimiento de considerar desistido el trámite y su consecuente cancelación de la preadjudicación.-

ARTICULO 7°): En caso de fallecimiento de la taxista la licencia de taxi pasará provisoriamente a los herederos forzosos o causahabientes miembros del grupo familiar que sean mujeres, hasta que se determine en el juicio sucesorio la titularidad del heredero.

El lapso durante el cual los herederos continúen explotando la Licencia concedida al causante, integrará el plazo de vigencia de la Licencia en cuestión. El fallecimiento del titular de la Licencia, deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación, dentro de los treinta (30) días de producido, acompañando certificado de defunción expedido por la Autoridad competente.-

ARTICULO 8°): Las licencias con una antigüedad mayor de 5 (cinco) años podrán ser transferidas, mediante el pago de un canon que al efecto establezca la Ordenanza Tarifaria, exceptuándose del pago cuando se trate de la transferencia a la cónyuge o hijas del titular. La transferente no podrá inscribirse en el registro de postulantes por un plazo de 15 (quince) años de la fecha de transferencia de la licencia. El adquirente deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ARTICULO 9°): Cumplidas oportunamente las exigencias para la obtención de la Licencia, la Autoridad de Aplicación asignará la nueva parada y otorgará la licencia por orden de mérito.

De los vehículos.

<u>ARTICULO 10°</u>): Los vehículos que se afecten al Servicio Público de Taxis Rosa deberán reunir indefectiblemente los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor de ocho (8) años, contados hasta 31 de diciembre del año de vencimiento de la antigüedad.
- b) Estar patentado en la Municipalidad de Neuquén.
- c) Ser tipo sedan 4 (cuatro) o 5 (cinco) puertas, en buen estado de funcionamiento y conservación.

La autoridad de aplicación establecerá un listado de los vehículos que reúnen las condiciones necesarias de espacio y confortabilidad, para prestar el servicio.

d) Contar con un baúl o portaequipajes y capacidad para transportar además del conductor, a cuatro (4) personas cómodamente sentadas.

Los vehículos que ocupen su baúl con equipos de GNC deberán obligatoriamente llevar un portaequipajes sobre el techo o tapa del baúl, con las características que determine la reglamentación.

- e) Estar pintados o ploteados de color amarillo universal Taxi código 21501, cubriéndose con dicho color la totalidad de los paneles y accesorios que vinieren pintados originalmente de fábrica conforme a lo que establezca la reglamentación. Incorporar en el frente y dorso un cartel con fondo rosa con la leyenda "Taxi Rosa" en color negro, de 15 cm de alto y 8 de ancho de cada letra.
- f) Exhibir en parte media superior de cada puerta delantera, un adhesivo del escudo oficial de la Municipalidad de Neuquén, provisto por la Autoridad de Aplicación, con cargo al titular de la licencia.
- g) Pintar o plotear en los laterales de los guardabarros traseros el número de licencia, en color negro, de 25 (veinticinco) centímetros de ancho por 15 (quince) centímetros de alto cada una de sus cifras y en el panel posterior, igual número de una medida de 15 (quince) centímetros de ancho por 8 (ocho) centímetros de alto.
- h) Tener instalado el aparato taxímetro, controlado y aprobado por la Autoridad de Aplicación.
- i) Estar dotados de los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito y seguridad vigente.
- j) Óptimas condiciones técnico-mecánicas, acordes con las normas de tránsito y seguridad vigentes.
- k) Poseer en perfecto funcionamiento todo el instrumental.

- I) En su interior deberá contar con una lámpara para su iluminación y poseer sistema de calefacción y aire acondicionado.
- II) Llevar sobre el techo, en la parte delantera, un cartel iluminado con luz rosa y la leyenda Taxi Rosa-Neuquén, con el número de permisionario sobre ambos laterales, conforme las características que determina la reglamentación. Deberá además pintar sobre el techo el número del permisionario.
- m) Deberán llevar en la parte delantera y trasera del vehículo, las chapas patentes con el número de dominio, de acuerdo al modelo que otorga el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, debiendo estar la trasera adecuadamente iluminada. Las mismas deberán encontrase en perfecto estado de legibilidad.
- n) Contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital el que deberá contar como mínimo con las siguientes prestaciones:
- 1) Posicionamiento global.
- 2) Registro de ubicación cronológica de la unidad.
- 3) Sistema de alarmas.
- 4) Sistema de botón de pánico, con cámara de registro de ascenso de pasajeros.

La falta de instalación y funcionamiento del sistema motivará la caducidad de la licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación.

La condiciones de prestación del servicio de seguimiento y localización vehicular que tendrá como objetivo ser una herramienta de prevención y disuasión serán las reglamentadas por la ordenanza 12.546

Los vehículos acondicionados motriz momentánea o permanente, quedan exceptuados del cumplimiento del Inciso c) del presente Artículo. Deberán cumplir con el Inciso a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y los siguientes requisitos:

- 1. Un peso mínimo de 1.200Kg (mil doscientos) según catálogo de fábrica.
- 2. Deberá ser vehículo tipo "monovolumen".
- o) Contar obligatoriamente con aire acondicionado al momento de la renovación del vehículo en el caso de las licencias vigentes.

De las Paradas.

ARTICULO 11°): Crease la parada Rosa, exclusiva para el servicio de Taxi Rosa que estará ubicada en diagonal 25 de Mayo y Av. Argentina mano Este-Oeste.

ARTICULO 12°): La parada deberán ser atendidas durante las veinticuatro (24) horas del día, inclusive domingos y feriados. Deberá estar identificada como servicio Taxi Rosa conducido por mujeres. Solo podrán ocupar la mencionada parada taxis del servicio exclusivo Taxi Rosa quienes podrán acordar entre sí los

de la Cuotad de Neugue

turnos a cubrir, efectuando la comunicación correspondiente a la Autoridad de Aplicación. Esta, si fuera necesario, fijará los turnos, siendo obligación de los taxistas dar cumplimiento a los mismos. El OEM deberá contemplar en estos casos las cuestiones relacionadas a la seguridad en las paradas pudiendo en tal caso reducir la cantidad de horas de atención.

En la parada rosa se deberá colocar un cartel plastificado con una guía con las nociones básicas de cómo actuar ante un caso de violencia machista o sexual, propia o de una tercera, los lugares donde acudir, los teléfonos donde comunicarse, los derechos que asisten a las mujeres, todos los programas existentes. El cartel deberá ser de tamaño A4, plastificada, fondo violeta, tipografía Arial, tamaño mínimo 22, color negra. El cartel deberá ser colocado en la parada mencionada y en las que se creen a futuro, por la subsecretaria de las Mujeres de la Municipalidad de Neuquén,

ARTICULO 13°): Las taxistas que presten el servicio público agrupados, o que individualmente dispongan de un equipo receptor-transmisor, respetando la frecuencia y derecho de los demás taxistas, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación la colocación y uso de los mismos.-

ARTICULO 14°): En caso de que para la prestación del servicio se adopte la forma de agrupamiento en una central de varias taxistas, será necesario para su funcionamiento: la autorización del Órgano Ejecutivo Municipal y la Licencia Comercial, expedida a nombre de la responsable de la misma, la que podrá ser una mujer, siendo persona física o jurídica, taxista o no. La que deberá reunir los requisitos y condiciones que exija la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Nación para transmisiones de ese tipo.- Solo podrán prestar servicios en la central, conductoras mujeres con licencia de "Taxi Rosa".

De las obligaciones del taxista.

ARTICULO 15°): Las taxistas podrán contratar los servicios de AUXILIARES para conducir el vehículo, ajustándose a las disposiciones de la presente Ordenanza y cumpliendo todas las exigencias de la legislación civil y laboral vigente.-

De las obligaciones de los auxiliares y conductores.

ARTICULO 16°): Para poder ser contratadas como auxiliares del servicio público de Taxis Rosa, los interesados deberán reunir todas las condiciones exigidas por la presente Ordenanza a tal fin.-

ARTICULO 17°): A los efectos de la contratación del servicio de un auxiliar, el titular de la licencia presentará ante la Autoridad de Aplicación la solicitud de auxiliar de taxi, para la inscripción en el registro respectivo.

Para obtener la credencial habilitante de auxiliar, el postulante deberá poseer:

- a) Licencia de conducir Clase "D-1" o "D-2", expedida por la Municipalidad de Neuguén.
- b) Aprobar curso de capacitación en primeros auxilios y resucitación cardio pulmonar (R.C.P.), el cual será dictado por la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Neuquén.
- c) Aprobar el curso de atención al cliente y servicio de turismo, el que será dictado por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Neuquén.
- d) Aprobar curso de conducción y seguridad vial, que será dictado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén.-
- e) Aprobar curso de capacitación en derechos humanos el cual será dictado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Neuquén.
- f) Libre deuda del Tribunal de Faltas.
- g) Certificado de cumplimiento fiscal.
- h) Poseer una antigüedad en la ciudad de Neuquén de 2 (dos) años como mínimo de residencia.
- i) Presentar certificado de antecedente extendido por la Policia de la Provincia de Neuquén y certificado de reincidencia y/o penales nacionales. En caso de surgir antecedentes la autoridad de aplicación determinará si corresponde el otorgamiento de la credencial.

La inscripción deberá renovarse bienalmente y podrá ser cancelada si su desempeño no es correcto a juicio de la Autoridad de Aplicación, según las condiciones que determine en la reglamentación.

ARTICULO 18°): Son obligaciones de las CONDUCTORAS del servicio de Taxi Rosa las siguientes:

- a) Cooperar, a título gratuito con las Autoridades Municipales o Policiales, cuando ello sea posible, en caso de accidentes u otros hechos que tengan por fin el bien colectivo.
 - b) Atender al público en forma correcta y respetuosa.
- c) Observar plena responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus tareas.
 - d) Comunicar los cambios de domicilio.-
- e) Llevar consigo la siguiente documentación: Licencia de conductor profesional expedido por la Municipalidad de Neuquén, Credencial de auxiliar de taxi según corresponda, Certificado que acredite haber aprobado el examen psicofísico que la reglamentación determine, Certificado expedido por Autoridad Competente que acredite haber aprobado el Curso de capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio Pulmonar, Certificado que acredite haber aprobado

el Curso de Atención al Cliente y Servicio de Turismo, Certificado de haber aprobado el curso de Conducción y Seguridad Vial; Documentación que identifique el vehículo y constancia de la contratación y pago del seguro de responsabilidad civil.

- f) Exhibir toda vez que le sea requerida por personal competente la documentación exigida.-
- g) Exhibir en el interior del vehículo, asiento trasero, una planilla plastificada provista por la autoridad de aplicación, con los siguientes datos: nombre y apellido del conductor, foto del conductor, número de licencia de taxi; y número de patente del vehículo, número de teléfono de la Autoridad de Aplicación.
- H) Exhibir en el interior del vehículo, asiento trasero, cartelería con una guía con las nociones básicas de cómo actuar ante un caso de violencia machista o sexual, propia o de una tercera, los lugares donde acudir, los teléfonos donde comunicarse, los derechos que asisten a las mujeres, todos los programas existentes. El cartel deberá ser de tamaño A4, plastificada, fondo violeta, tipografía Arial, tamaño mínimo 22, color negra. El cartel deberá ser proporcionado por la subsecretaria de las Mujeres de la Municipalidad de Neuquén, y será entregado al momento de otorgar la licencia de taxi rosa

ARTICULO 19°): PROHIBASE a las conductoras:

- a) Cobrar un precio mayor o menor al que marque el aparato taxímetro.
 - b) Cobrar adicional por equipaje.-
- c) Convenir precio del viaje proporcionalmente al número de pasajeros.
 - d) Llevar acompañantes.-
- e) Llevar pasajeros con el indicador "LIBRE" o con la bandera enfundada.
 - f) Levantar pasajeros no invitados por el primer contratante.-
- g) Detenerse durante el viaje, salvo por expresa indicación del pasajero, por inconvenientes mecánicos o de tránsito.
- h) Llevar en los vehículos emblemas, fotografías, dibujos, leyendas o distintivos colocados dentro o fuera de los mismos, con excepción del emblema patrio o de los permitidos por la presente Ordenanza.-
- i) No respetar los encolumnamientos de las paradas, o abandonar el coche cuando está encolumnado en las mismas.-
- j) No hacer conocer previamente al pasajero, el importe del servicio, cuando se trate de viajes con tarifas convenidas.
 - k) Utilizar el vehículo en horarios de trabajo para uso particular.-
- l) Trabajar sin tener debidamente autorizada y actualizada la documentación exigida en la presente Ordenanza.-
- m) Prestar servicios cuando el aparato taximetro o el vehículo, se encontraren en deficientes condiciones de funcionamiento.-

De las inspecciones y sanciones.

Todo esto sin perjuicio de que en cualquier momento y en cualquier taxi se podrá realizar las inspecciones que a juicio de la Autoridad de Aplicación resulten necesarias.

<u>ARTICULO 20°)</u>: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten;

- 1) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.-
- 2) Incumplimiento por parte de la taxista, de la instalación del taxímetro electrónico.-
- 3) Incumplimiento por parte de la taxista, de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación.-
- 4) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.-
- 5) El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.-
- 6) El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.
- 7) Cuando el automóvil que este brindando servicio en Taxi Rosa este conducido por un conductor masculino.

ARTÍCULO 21°): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia o suspensión de la Credencial de auxiliar, cuando se constaten:

- 1) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.-
- 2 Incumplimiento por parte del taxista, de la instalación del taxímetro electrónico.-
- 3) Incumplimiento por parte del taxista, de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación.-
- 4) Abandono del servicio sin autorización de la Autoridad de Aplicación.-
- 5) El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.-

6) El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.

7) Cuando el automóvil que este brindando servicio en Taxi Rosa este conducido por un conductor masculino.

ARTICULO 22 °): Toda aquella reglamentación, norma, requisito u obligación que no se encuentre detallada en la presente ordenanza se regirá por la norma general de explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS", Ordenanza Nº 12546.

GECILIA MALEYTI
GLOBBIA - Pts. Bloque Libres det Sur
Gricejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Giud. J de Priud, par
PRESISTRO UMICO Nº 46251
26 10 21 Fops 07 13:20
Merce Alleys
Dirección Genyra: Legisiativa
26 10 2021
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
17 a Silo Mes Co of Fors
Pi sa (TOLLA) 1 145 A DE ENTRADA 140 (D.G.L.)
State in the complete later of the complete
Por disposición del C. Deliberante Sesión Underwico
12/21
N° 18 121 Pase a la Comisión S. P. Solecos
The state of the s
Project Company (Sept. Sept. S